

No obstante lo anterior, lo aducido por el interesado, sólo determinaría la concurrencia de una atenuante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/2003, y no dos como pretende el recurrente.

Del examen del expediente se desprende que la interesada en ningún momento realizó alegación alguna relativa a la subsanación de las irregularidades, en el momento de la pertinente denuncia se comprueba la existencia de la infracción y el hecho de corregirla es un deber que ha de asumir el expedientado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992 y 52 de la Ley 13/2003, por cuanto los hechos constatados mediante la denuncia formulada por la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como ocurre en el presente caso, tienen valor probatorio, salvo prueba en contrario, al haber sido llevada a cabo por agentes a los que se reconoce la condición de autoridad y al haberse formalizado en documento público, de acuerdo con la normativa vigente. La presunción de certeza aunque admite la prueba en contrario, sólo se desvirtúa cuando el conjunto de pruebas aportadas se deduzca de manera concluyente lo contrario, lo cual no ocurre en el presente caso, en el que el interesado realiza alegaciones carentes de virtualidad suficiente para desvirtuar los hechos imputados.

Resaltar que, en el recurso en cuestión, no se aporte prueba alguna ni directa ni indiciaria que acredite la realidad de las correcciones o subsanaciones en que se fundamenta la petición de atenuación de la sanción. En suma, la resolución impugnada se ajusta a la normativa vigente.

Cuarto. La sanción propuesta ha de considerarse adecuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 13/2003 y en relación con la gravedad de los hechos imputados en tanto y en cuanto toda sanción debe ser determinada en congruencia con la entidad de la infracción cometida y de conformidad con el principio de proporcionalidad que rige toda actuación administrativa (artículo 131 de Ley 30/1992), debiendo preverse que el pago de la sanción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

Como manifiesta la Resolución impugnada «... la ausencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad que cualifiquen o atenúen los tipos imputados, se estima pertinente por razones de prevención general, y ante la entidad del perjuicio irrogado al bien jurídico protegido la imposición de las sanciones en su grado mínimo y en la cuantía establecida en el acuerdo de inicio...».

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80.1.3.º de la Ley 13/2003, a cuyo tenor: «A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, ésta se dividirá en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas: ...3.º Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes (como ocurre en el presente supuesto), el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior...», por lo que procede la cuantía de la sanción impuesta en la Resolución impugnada que se entiende dictada ajustada a derecho.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por «Bar de Copas Gol Sur, S.L.U.», contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva recaída en el expediente núm. 135/05-P (SL/RM/2006-55-249), y en consecuencia mantener en sus propios términos la Resolución impugnada.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-117/05.

Encausado: Eugenio Barroso Ponce.

Último domicilio: C/ Conde López Muñoz, 34 3.º-Huelva.

Acto que se notifica: Notificación Pago Multa.

Extracto del contenido: Infracción a la ley de industria.

Expte.: S-53/06.

Encausado: Cupragas, S.L.

Último domicilio: C/ San José, 35 Entreplanta-Huelva.

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la ley de industria.

Expte.: S-95/06.

Encausado: Comunidad de propietarios.

Último Domicilio: C/ Palos, núm. 7-Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la ley de industria.

Expte.: S- 99/06.  
 Encausado: Comunidad de propietarios.  
 Último domicilio: C/ Ginés Martín, 10-Huelva.  
 Acto que se notifica: Resolución.  
 Extracto del contenido: Infracción a la ley de industria.

Expte.: S-127/06.  
 Encausado: E.S. Carburantes Costa de la Luz.  
 Último Domicilio: Ctra. N-431, Km. 686-Lepe (Huelva).  
 Acto que se notifica: Propuesta de resolución.  
 Extracto del contenido: Infracción a la ley de industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 4 de diciembre de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Rodríguez Ramírez.

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, de inicio de procedimiento de reintegro (Expte. SC.0046.CO/00).*

Anuncio de 27 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa sobre acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro (Expte. SC.0046.CO/00).

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro incoado en el expediente que abajo se relaciona, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de la entidad, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que podrán comparecer, durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, sito en la calle Manriques, número 2, de Córdoba, para conocer el contenido íntegro del acto.

Según lo establecido en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. En el caso de que se produzca el transcurso del plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Entidad: Cyberlibrería Séneca, S.L.L.  
 Núm. Expte.: SC.0046.CO/00.  
 Dirección: C/ Maestro Priego López, 41. 14005 Córdoba.  
 Asunto: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.  
 Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificación.

Córdoba, 27 de noviembre de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 7 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002 de 7 de mayo y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a con-

tinuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal s/n Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AAI/180/2006.  
 Interesado: Francisco Javier Escobar Morato.  
 Último Domicilio: C/ Conciliar s/n.  
 11190 Benalup. Casas Viejas  
 Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Cádiz, 7 de diciembre de 2006.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

*ANUNCIO de 7 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002 de 7 de mayo y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal s/n Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte. CA/AAI/877/2006.  
 Interesado: Virginia Roldán García.  
 Último Domicilio: Cr El Retiro s/n.  
 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz).  
 Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/AAI/766/2006.  
 Interesado: Nerea Muñoz Medina.  
 Último Domicilio: Av. Alfonso X El Sabio s/n  
 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz).  
 Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Cádiz, 7 de diciembre de 2006.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1326/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Nuria Ferris de la Rosa, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-